

Poder Ejecutivo
Tucumán

HONORABLE LEGISLATURA	
MESA DE ENTRADAS	
EXPTE:	21 - PE - 20
ENTRO-SALIO:	19/11/20
HORA:	12 ³⁰
LIBRO:	29 ¹⁴
FOLIO:	409
A:
FIRMA RESPONSABLE	



San Miguel de Tucumán, 19 NOV 2020

A LA
HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
SALA DE SESIONES

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Honorabilidad a fin de elevar el adjunto proyecto de ley por el cual se propicia el otorgamiento de un beneficio a favor de la firma AEGIS ARGENTINA SA y/o la empresa continuadora, consistente en un subsidio mensual equivalente al 25% (veinticinco por ciento), de las retribuciones brutas mensuales que abone a cada uno de sus empleados que cumplan funciones de operadores de procesos de negocios y/o agentes de telemarketing, tanto en conceptos remunerativos como no remunerativos, homologados por el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social.-

El proyecto que se remite se fundamenta en el hecho de que es conveniente mantener una fuente de trabajo genuina destinada esencialmente a los jóvenes de uno u otro sexo que en la mayoría de los casos se trata su primer empleo rentado, realizando de esta forma el Estado un aporte útil que ayuda a mantener los niveles de trabajo en el ámbito de la Provincia.-

En este sentido se dispone que el subsidio se mantendrá vigente mientras no haya reducción de personal superior al 10% de la planta contemplada por el artículo 2º de la ley n° 8484.-

Asimismo mediante este instrumento se pretende darle continuidad a la actividad que la empresa beneficiaria viene desarrollando en el ámbito de la provincia desde el año 2.008.-

Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo normado por el art. 67 de la Constitución de la Provincia, solicito el tratamiento y sanción del proyecto que se eleva.-

C.P.N. EDUARDO SAMUEL GARVICH
MINISTRO DE ECONOMIA

Dr. JUAN LUIS MANZUR
GOBERNADOR DE TUCUMAN

San Miguel de Tucumán,

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

ARTICULO 1°.-Facúltase al Poder Ejecutivo a otorgar a la firma AEGIS ARGENTINA S.A. y/o la empresa continuadora, con domicilio en Azopardo 1350 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, un subsidio mensual equivalente al 25% (veinticinco por ciento), de las retribuciones brutas mensuales que abone a cada uno de sus empleados que cumplan funciones de operadores de procesos de negocios y/o agentes de telemarketing, tanto en concepto remunerativos como no remunerativos, homologados por el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social, y que no superen los PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA, (\$ 9.450), quedando autorizado el Poder Ejecutivo a modificar anualmente dicho monto cuando las necesidades debidamente fundadas así lo requieran. No procederá el cálculo del subsidio sobre el excedente de dicho importe.

ARTICULO 2°.-Déjase establecido que para la procedencia del beneficio mencionado en el artículo precedente, es condición indispensable que los empleados de los Contact Center que explota la firma sean mayores de dieciocho (18) años, con residencia en la Provincia de Tucumán y no hacer reducción de personal superior al 10% (diez por ciento) de la planta contemplada por el artículo 2° de la ley 8484.-

ARTICULO 3°.-Dispónese que el subsidio previsto en el artículo 1° tendrá una vigencia de cuatro (4) años a partir del 01/12/2020.-

ARTICULO 4°.-El control mensual de la nómina de personal ocupado y del cumplimiento de los requisitos previstos en la presente norma, estará a cargo de la Secretaría de Estado de Gestión Pública y Planeamiento, en los plazos y condiciones que se establezcan en la reglamentación. Una vez aprobada la documentación por la empresa y realizada la liquidación del subsidio, remitirá las actuaciones a la Secretaría General de la Gobernación, la que tendrá a su cargo el pago del subsidio correspondiente.-

ARTICULO 5°Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.-

ARTICULO 6°De forma.-

C.P.N. EDUARDO SAMUEL GARVICH
MINISTRO DE ECONOMIA

Dr. JUAN LUIS MANZUR
GOBERNADOR DE TUCUMÁN